PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 25 de Enero de 2008	6a. época	4589

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

…… Pág. 1

Decreto Número Quinientos Ochenta y Tres.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.

…… Pág. 12

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y, con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S.

Con fecha 1 de Octubre 2007 de acuerdo con el artículo 32 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ésta soberanía recibió del Gobernador Constitucional del Estado, en tiempo y forma, el Paquete Económico para el año dos mil ocho, dentro del cual se encuentra la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Morelos, que estará vigente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

Con fecha 16 octubre 2007 le fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública el paquete económico de referencia con número de oficio SC/2/P.O.1./1025/2007 del que se desprende para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

La materia de la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, se muestra resumida conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Morelos reconoce que en la Iniciativa que ha presentado el Titular del Poder Ejecutivo, se atiende estrictamente a los principios de disciplina fiscal y presupuestaria, con un enfoque sociodemográfico, que tiene como punto de partida el diagnóstico de la situación económica del Estado, los antecedentes y la evolución de la economía nacional y estatal, así como las fuentes de ingresos del sector público estatal.

Con la Iniciativa de Ley de Ingresos que hoy se somete a la consideración de esta Soberanía, se cumple con la obligación legal de proporcionar seguridad y certidumbre jurídica a la ciudadanía, así como establecer los principios para que los contribuyentes cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia fiscal.

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, cumple con la finalidad de proponer el instrumento jurídico estatal, que establezca las diferentes fuentes de ingreso que tendrán vigencia durante el año fiscal y que habrán de soportar el gasto público del Gobierno del Estado de Morelos durante el año siguiente.

Así, se enlistan de manera prioritaria, los Ingresos Propios, los Ingresos Coordinados, Incentivos Económicos, Participaciones y Aportaciones Federales, Ramo 20, así como los Ingresos Federalizados por Convenios, Apoyos y Subsidios.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los diversos ordenamientos que rigen la Hacienda Pública Estatal, la Iniciativa de Ley de Ingresos cumple con la finalidad de proponer el instrumento jurídico estatal, que establece las diferentes fuentes de ingreso que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal y que habrán de soportar el gasto público del Gobierno del Estado de Morelos durante el año 2008.

Así, se enlistan los Ingresos Propios, los Ingresos Coordinados, Incentivos Económicos, Participaciones y Aportaciones Federales, Ramo 20, así como los Ingresos Federalizados por Convenios, Apoyos y Subsidios.

Que asimismo, se incorpora la estimación de rendimiento por concepto del Impuesto Sobre Nóminas con la tasa del dos por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 58-BIS-4 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en relación con lo preceptuado por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto número Ciento Treinta y Siete, por el que se adiciona un Capítulo Séptimo Bis a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4501, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil seis.

Que además dichos recursos generados por el Impuesto Sobre Nóminas se destinará a un fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, estimado en $ 100,000,000.00, sumados a los recaudados el año anterior y el presente generarían una bolsa considerable para el inicio de programas para la competitividad y la promoción del empleo en nuestra entidad.

Que también se ha considerado para el rendimiento del Impuesto sobre los servicios de parques acuáticos y balnearios una tasa del dos por ciento, de conformidad con la disposición del Artículo 45 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y una vez que ha transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo Noveno de la Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007.

Por lo que corresponde a la estimación de los ingresos por concepto de Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos del Ramo 33, Fondo III Aportaciones Federales para la Infraestructura Social (FAIS), Fondo IV Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo V Aportaciones Múltiples (FAM) y Fondo VIII Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se ha tomado en cuenta una Recaudación Federal Participable de 1’509,954 millones de pesos.

Que el presupuesto de Ingresos, conserva su sentido social manteniendo y materializado los esfuerzos de la sociedad organizada, para estimular su participación, otorgándole estímulos en el pago de derechos de hasta un 100%, con cargo al mismo. Beneficiando todas las actividades de asistencia social relacionadas con niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes o cualquier persona en estado de vejación e indiferencia. Motivando con ello a todos los interesados ha obtener dichos incentivos para su desarrollo en el estado de Morelos. Manteniendo además la condonación a los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Privado el subsidio exclusivamente a los costos de publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Relativo a los Subsidios la Iniciativa conserva su compromiso social con apoyar e impulsar las acciones relativas a la atención de grupos vulnerables, reconociendo la necesidad económica de este sector e implementando los subsidios necesarios para lo relativo a los servicios de la Dirección Estatal de el Registro Civil, derechos reconocidos en el Art. 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Manteniendo así la responsabilidad del Estado de Mantener y actualizar las obligaciones civiles de los gobernados relacionados con el mismo.

Con un propósito de coadyuvar con la actividad primaria de nuestro estado se mantiene el subsidio de hasta un 90% en el pago de derechos e impuesto adicional, por servicios de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de los contratos de crédito y ratificación de firmas que estos requieran.

Con un propósito de congruencia la iniciativa sostiene los subsidios para los sectores de la Construcción y adquirentes de vivienda económica, de interés social o interés popular, en los derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relativos a su inscripción, cancelación de créditos hipotecarios de vivienda etc., Promoviendo en nuestra entidad su desarrollo y crecimiento para apoyar aquellas familias en su derecho para la obtención de una vivienda digna, derechos consagrados en nuestra carta marga.

Con la finalidad de continuar con las acciones tendientes a la integración de un padrón vehicular estatal confiable y actualizado, se considera razonable otorgar un subsidio en las contribuciones que se causen por concepto del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como derechos por servicios de control vehicular por concepto de depósito para trámites de baja de otra Entidad.

Que también, se reconoce la importancia de implementar mecanismos acordes con la realidad social, tomando en cuenta la condición socioeconómica del sector de transporte público, por lo que se encuentra procedente otorgar estímulos para el pago de las infracciones impuestas, con fundamento en el Reglamento de Tránsito y Transportes del Estado de Morelos, a los contribuyentes concesionarios, permisionarios y autorizados por la autoridad competente que presten el servicio público local de transporte con y sin itinerario fijo.

Que con la finalidad de promover la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes por las diferentes contribuciones estatales, se propone la reducción del porcentaje de recargos para el caso de autorización de pago en parcialidades, respecto de los recargos en caso de mora; toda vez que así se privilegia la intención del particular por cumplir con sus obligaciones fiscales, a través de la obtención de plazos para el pago de créditos fiscales a su cargo.

Asimismo, se continúa con la intención de promover los esquemas de colaboración administrativa entre el Estado y sus Municipios, por lo que se propone la autorización para que el Ejecutivo Estatal, celebre los convenios necesarios en materia de administración de contribuciones.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se destina la cantidad de $1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para programas de equipamiento e infraestructura del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Que además, se propone establecer nuevamente para el ejercicio fiscal 2008, una sanción consistente en una multa por $1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a todos aquellos propietarios de vehículos automotores que no hayan efectuado el canje de placas metálicas de circulación en el ejercicio 2005, sin perjuicio de las infracciones que se cometan por la circulación de vehículos automotores con placas no vigentes; toda vez que ha transcurrido en exceso el período para su realización.

Con la finalidad de promover los esquemas de colaboración administrativa entre el Estado y sus Municipios, se propone la autorización para que el Ejecutivo Estatal celebre los convenios necesarios en materia de administración de contribuciones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de dos mil ocho.

El Gobierno del Estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de $13’561’670,000.00 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), el detalle estimado de ingresos es el siguiente:

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO IMPORTES	PARCIALES	SUB TOTALES	TOTALES
INGRESOS TOTALES			13’561,670
INGRESOS PROPIOS			662,207
Impuestos:		231,883	
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	18,800		
Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	11,000		
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	9,496		
Sobre Espectáculos	464		

CONCEPTO IMPORTES	PARCIALES	SUB TOTALES	TOTALES
Sobre Diversiones	377		
Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios	640		
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	248		
Impuesto Sobre Nóminas	100,000		
Impuesto Adicional	90,858		
Derechos:		348,940	
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	132,903		
Servicios de Archivo y Notariales	712		
Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil	2,089		
Servicios de Control Vehicular	149,728		
Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	55,345		
Control de los Servicios de Seguridad Privada	419		
Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas	3,852		
Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos	37		
Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles	958		

CONCEPTO IMPORTES	PARCIALES	SUB TOTALES	TOTALES
Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	2,794		
Otros no especificados	103		
Productos:		35,627	
Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores	29,611		
Publicaciones Oficiales	444		
Impresos y papel especial	1,152		
Seguros de licencias de manejo	4,386		
Otros no especificados	34		
Aprovechamientos:		45,757	
Recargos	20,117		
Multas	21,590		
Gastos de Ejecución	2,828		
Administración de contribuciones federales y municipales	880		
Otros no especificados	342		
INGRESOS COORDINADOS			336,178
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	251,000		
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	85,178		
INCENTIVOS ECONÓMICOS			52,703

CONCEPTO IMPORTES	PARCIALES	SUB TOTALES	TOTALES
Incentivos económicos	51,644		
Multas Administrativas Federales No fiscales	1,059		
FONDO DE FISCALIZACIÓN			221,971
CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES			13,997
PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES			4,844,775
Fondo General de Participaciones	4,359,100		
Fondo de Fomento Municipal	412,350		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	73,325		
Ramo 20 Desarrollo Social			74,774
Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios			6,279,056
Otros Convenios Federales			876,009
Recursos Federales Adicionales			200,000

La estimación de las cantidades por ingresos propios, ingresos coordinados, incentivos económicos, fondo de fiscalización, cuota a la venta final de combustibles y las derivadas de participaciones federales, se verán modificadas de acuerdo a la evolución que observe la recaudación estatal y la recaudación federal participable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos que el Gobierno del Estado de Morelos percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2008, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

I. INGRESOS PROPIOS

A) IMPUESTOS

Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.

Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Sobre Espectáculos.

Sobre Diversiones.

Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios.

Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas.

Impuesto Sobre Nóminas.

Impuesto Adicional.

B) DERECHOS:

Registro Público de la Propiedad.

Registro Público del Comercio.

Servicios de Archivo y Notariales.

Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil.

Servicios de Control Vehicular.

Servicios de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

Servicios de Verificación Vehicular.

Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar.

Control de los Servicios de Seguridad Privada.

Servicios de Educación por Instituciones Privadas.

Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos.

Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles.

Servicios Técnicos en Materia Inmobiliaria.

Servicios que presta el Organismo Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota.

Servicios que presta la Secretaría de la Contraloría.

Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas.

Recuperación de los materiales utilizados en el Proceso de Respuesta a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Servicios prestados por la Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta.

Otros no especificados.

C) PRODUCTOS

Enajenación, Arrendamiento, Uso o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.

Utilidad por acciones y participaciones en sociedades o empresas, rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y recuperaciones de inversiones en acciones, créditos y valores.

Publicaciones Oficiales.

Impresos y papel especial.

Almacenaje.

Seguros de licencias de manejo.

Otros no especificados.

D) APROVECHAMIENTOS
Recargos.
Multas.
Gastos de Ejecución.
Reintegros.
Fianzas que se hagan efectivas.
Conmutación de penas.
Indemnizaciones.
Administración de contribuciones federales y municipales.
Venta de Bases para Licitaciones Públicas.
10. Otros no especificados.
II. INGRESOS COORDINADOS
Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
III. FONDO DE FISCALIZACIÓN
IV. INGRESOS POR CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES
V. INCENTIVOS ECONÓMICOS
Incentivos económicos.
Multas Administrativas Federales No Fiscales.
VI. PARTICIPACIONES FEDERALES
Fondo General de Participaciones.
Fondo de Fomento Municipal.
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
VII. INGRESOS FEDERALIZADOS
Ramo 20 Desarrollo Social.
Ramo 33 Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
Ramo 33 Fondo V Infraestructura Educativa.
Otros Convenios Federales.
Recursos Federales Adicionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las Leyes Fiscales, causarán recargos en concepto de indemnización al fisco, de un seis por ciento mensual sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga o plazo para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el tres por ciento de recargos sobre saldos insolutos, en los términos del párrafo anterior.

Todos aquellos gastos de cobranza que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, gastos de ejecución y embargo no rebasarán el 12% del importe total del crédito fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los tres Poderes del Estado y Organismos Autónomos en el Estado, a través de las instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando, en virtud de que no son rentables por su mantenimiento.

Previa solicitud y autorización del Congreso del Estado, el titular del Poder Ejecutivo podrá enajenar bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público, el ejercicio de esta facultad, se informará al Congreso Local a través de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- Los ingresos generados por el programa de verificación vehicular obligatoria 2008 para el Estado de Morelos, sólo podrán ser destinados a programas de mejoramiento del medio ambiente que tenga autorizados la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los ingresos derivados del programa carretero sólo podrán ser destinados al Organismo Operador de Carreteras de Cuota y se conformarán de las tarifas y cuotas que autorice su Órgano de Gobierno, como derechos de peaje de acuerdo al decreto de creación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos generados por el Impuesto Sobre Nóminas se destinarán a un Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Todos los ingresos que se generen por cualquier concepto por las Entidades, Dependencias y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública Central, deberán ser reportados trimestralmente a la Tesorería General del Estado; los montos se destinarán preferentemente a los programas de las Entidades, Dependencias y Organismos Desconcentrados que los generen, en ejercicio de sus funciones y facultades y para el objeto social que tengan aprobado.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, celebre con las autoridades federales, estatales y municipales, los convenios que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos estatales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las asociaciones civiles sin fines de lucro y domiciliadas en el Estado de Morelos, que en términos de la legislación vigente, estén obligadas al pago de derechos por inscripción de modificación a sus estatutos sociales o de sus créditos hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, así como de su impuesto adicional respectivo, gozarán de un subsidio fiscal de hasta el 100%, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el otorgamiento de este subsidio fiscal, las asociaciones deberán tener como objeto social alguno de los siguientes:

a). Realizar actividades de asistencia social relacionadas con niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes o cualquier persona que se encuentre en estado de desamparo o de pobreza extrema;

b). La atención de personas que por sus carencias socio-económicas o por problemas de discapacidad, estén impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

c). Gestoría de programas sociales, y

d). Realizar la promoción de obras de beneficio comunitario, tales como escuelas, hospitales, centros de rehabilitación.

Los interesados que deseen obtener los beneficios fiscales a que se refiere este Artículo deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la constancia que al efecto expidan los notarios públicos, la cual deberá indicar el objeto social y la modificación a sus estatutos sociales y/o de sus créditos hipotecarios, así como la solicitud correspondiente por escrito, para el otorgamiento del subsidio fiscal, firmando bajo protesta de decir verdad que son ciertos los datos y documentos que anexe, además de presentar el documento legal que demuestre que la persona moral tiene su domicilio en el Estado de Morelos.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Artículo, así como la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando cada una de ellas a efecto de determinar el porcentaje de subsidio que se concederá, registrando en todos los casos los subsidios otorgados.

El presente Artículo entrará en vigor el 1º de enero de 2008 y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se condona a los Organismos Auxiliares de la Administración Pública y Fideicomisos Privados del Estado de Morelos, el pago de los productos, exclusivamente por lo que respecta a la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de la relación de los beneficiarios de los diversos programas con los que actualmente se cuentan.

El presente Artículo entrará en vigor el día 1º de enero de 2008 y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza la aplicación de subsidios fiscales a los contribuyentes que, en términos del Artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2008, se encuentran obligados a pagar los derechos por concepto de registro de nacimientos ordinarios y extemporáneos, matrimonios, constancias de inexistencia de registro, aclaraciones de actas, búsqueda de actas y anotaciones marginales, así como la expedición de las actas relativas a esos servicios, que realice la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, quienes gozarán de un subsidio fiscal de hasta un 100% de dichos derechos, así como el impuesto adicional respectivo, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.

Para el cumplimiento del presente Artículo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y sus correlativos municipales, tendrán a su cargo la elaboración de la solicitud de otorgamiento de los subsidios fiscales que señala el presente Artículo, mediante oficio dirigido al Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, en el que se expresen las circunstancias especiales del caso, así como la notoria condición económica desfavorable de los contribuyentes sobre quienes verse dicha solicitud.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, será la unidad que promueva y gestione en el Estado la realización de campañas públicas gratuitas de registro de nacimientos ordinarios y extemporáneos, matrimoniales, constancias de inexistencia de registro, aclaración de actas, búsqueda de actas y anotaciones marginales, así como la expedición de las actas relativas a estos servicios, en coordinación con los Oficiales Municipales del Registro Civil.

Sin perjuicio de cualquier otro tipo de campaña que el Registro Civil realice a nivel estatal o municipal en beneficio de la población morelense o a través de las Secretarías de Despacho del Ejecutivo Estatal, como sería la Campaña Permanente para Adultos Mayores, de conformidad con el Acuerdo Estatal para el Campo en el Estado de Morelos, para lo cual dichas Secretarías de Despacho o Municipales promoverán y gestionarán la campaña, enviando a la Dirección General del Registro Civil el oficio de otorgamiento de subsidio fiscal respectivo.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación, recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando cada una de ellas a efecto de determinar el porcentaje de subsidio a conceder, registrando los subsidios fiscales otorgados, para lo cual la Dirección General del Registro Civil le remitirá las solicitudes anteriormente mencionadas.

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, resolverá cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Artículo.

El presente Artículo entrará en vigor el día 1º de enero de 2008 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo ejercicio.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Artículo tiene como finalidad apoyar a los contribuyentes que se dediquen a la actividad agropecuaria en la Entidad y que, en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de la Ley de Ingresos del Estado de Morelos correspondiente al año 2008, estén obligados al pago de derechos e impuesto adicional, por servicios de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de contratos de crédito y ratificación de firmas que requieran, quienes gozarán de un subsidio fiscal de hasta el 90%, con cargo al Presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos.

Los contribuyentes que deseen obtener el subsidio fiscal que establece el presente Artículo, deberán presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, firmando bajo protesta de decir verdad, que pertenecen al sector agropecuario del Estado de Morelos, misma que podrá presentarse en forma individual o por conducto de sus representantes; esto último, para el caso de que pertenezcan a alguna organización.

El impuesto adicional se subsidiará en el mismo porcentaje en que se otorgue el subsidio fiscal.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Artículo, así como la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando cada una de ellas a efecto de determinar el porcentaje de subsidio que se concederá, registrando en todos los casos los subsidios otorgados.

El presente Artículo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008 y tendrá vigencia hasta el día 31 diciembre del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Artículo tiene como finalidad otorgar subsidios fiscales a los contribuyentes del sector de la construcción de vivienda y adquirentes de vivienda económica, de interés social o de interés popular, señalados en el párrafo siguiente, que conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y a la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2008, se encuentren obligados al pago de las contribuciones señaladas en el cuadro del cuarto párrafo del presente Artículo.

Para los efectos del presente Artículo se entenderá por:

a) Contribuyentes del sector de la construcción: A las personas jurídico individuales (físicas) o personas jurídico colectivas (morales) que se dediquen a la actividad de construcción de viviendas económicas, de interés social o de interés popular en el Estado de Morelos.

b) Vivienda Económica: Aquella cuyo valor de enajenación al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 14 el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos elevado al año;

c) Vivienda de Interés Social: Aquella cuyo valor de enajenación al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 31 el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos elevado al año, y

d) Vivienda de Interés Popular: Aquella cuyo valor de enajenación al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 45 el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos elevado al año.

Para hacer efectivos los subsidios fiscales, los contribuyentes del sector de la construcción deberán incluir en el contrato de adquisición de inmueble, una cláusula especial irrevocable, donde establezcan que el mismo será destinado a la edificación de vivienda económica, de interés social o de interés popular, según los montos establecidos en el párrafo que antecede.

Los contribuyentes del sector de la construcción y adquirentes de las viviendas mencionadas en el párrafo que antecede, gozarán de los subsidios fiscales, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008, en los conceptos y porcentajes que a continuación se señalan:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tratándose de:	
I. Inscripción de testimonios por los que se adquiera la propiedad inmobiliaria para destinarse a la construcción de:	
1. Vivienda Económica y de Interés Social	Hasta un 100%
2. Vivienda de Interés Popular	Hasta un 50%
II. Por la inscripción y cancelación de créditos hipotecarios o cualquier otro contrato de crédito para la construcción de:	
1. Vivienda Económica y de Interés Social	Hasta un 100%
2. Vivienda de Interés Popular	Hasta un 50%
III. Por la inscripción de testimonios por los que se constituya un fraccionamiento, conjunto habitacional, condominio o se lotifique, divida o fusione un predio para:	
1. Vivienda Económica y de Interés Social	Hasta un 100%
2. Vivienda de Interés Popular	Hasta un 50%
IV. Por la inscripción de testimonios en los que se transmita el dominio de:	
1. Vivienda Económica y de Interés Social	Hasta un 100%
2.Vivienda de Interés Popular	Hasta un 50%
V. Por la inscripción de testimonios en los que se contrate un crédito hipotecario para la adquisición de vivienda Económica, de Interés Social o de Interés Popular.	Pagarán un día de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

En todos los casos, el impuesto adicional se subsidiará en el mismo porcentaje en que se otorguen los subsidios fiscales referidos en el cuadro del cuarto párrafo del presente Artículo.

Los testimonios notariales deberán presentarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la autorización del subsidio por parte de la Subsecretaría de Ingresos, acompañando en original o copia certificada dicha autorización, sin que exceda del ejercicio fiscal 2008.

Los interesados en obtener los subsidios fiscales que establece el presente Artículo, deberán acompañar a la solicitud respectiva la documentación correspondiente.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Artículo, así como la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando cada una de ellas a efecto de determinar el porcentaje de subsidio que se concederá, registrando en todos los casos los subsidios otorgados.

El presente Artículo entrará en vigor el 1º de enero de 2008 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente, se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se otorga un subsidio fiscal a los contribuyentes en el Estado que, conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y a la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del año 2008, se encuentren obligados al pago de las contribuciones señaladas en el párrafo siguiente.

Los contribuyentes gozarán del estímulo consistente en el otorgamiento de un subsidio fiscal, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, en los siguientes conceptos y porcentajes:

CONCEPTO	HASTA UN
Impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados.	100%
Derechos por servicios de control vehicular, que se causen por depósito para trámites de baja de otro Estado.	50%
Impuesto adicional causado por el pago de la contribución señalada en la fracción I.	100%

El impuesto adicional se subsidiará en el mismo porcentaje en que se otorgue el subsidio fiscal.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Artículo, así como la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando cada una de ellas, a efecto de determinar el porcentaje de subsidio que se concederá, registrando en todos los casos los subsidios otorgados.

El presente Artículo entrará en vigor el día 1º de enero de 2008 y tendrá vigencia hasta el día 30 de abril del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se establece un subsidio a los contribuyentes que, conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y a la Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del año 2008, se encuentren obligados al pago de derechos, así como al impuesto adicional correspondiente, por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, de cualquier instrumento jurídico por el que se declare, transfiera, adquiera o modifique el dominio, o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, expedición de certificados de libertad de gravamen o de existencia de gravámenes, cuando dichos contribuyentes se dediquen a actividades encaminadas a la apertura de centros comerciales, turísticos e industriales durante el ejercicio fiscal 2008.

Los contribuyentes señalados en el párrafo anterior, gozarán de un subsidio fiscal, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, de hasta un 80% en el pago de las contribuciones que en el mismo párrafo se mencionan, incluyendo el impuesto adicional.

Los contribuyentes que deseen obtener el subsidio fiscal que establece este instrumento, deberán presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a través de la Subsecretaría de Ingresos, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus actividades se encuentran encaminadas a fomentar la inversión económica en el Estado y que el bien inmueble adquirido se encuentra dentro del territorio del Estado de Morelos.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación, recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando cada una de ellas a efecto de determinar el porcentaje de subsidio a conceder, registrando los subsidios fiscales otorgados.

El presente Artículo entrará en vigor el día 1º de enero de 2008 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se establece un subsidio a los contribuyentes concesionarios, permisionarios y autorizados por la autoridad competente que presten el servicio público local de transporte con y sin itinerario fijo en el Estado y que, conforme al Reglamento de Tránsito y Transportes del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago de las multas impuestas por infracciones a dicho Reglamento.

Los contribuyentes concesionarios, permisionarios y autorizados por la autoridad competente que presten el servicio público local de transporte, con y sin itinerario fijo, en el Estado de Morelos, gozarán de una condonación en los conceptos y porcentajes establecidos en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Multas previstas en el Reglamento de Tránsito y Transportes del Estado de Morelos:	
a) Cuando el infractor efectúe el pago del crédito fiscal dentro de los diez días siguientes a la notificación de la infracción, gozará de una condonación de:	Hasta un 50%
b) Cuando el infractor efectúe el pago del crédito fiscal dentro del décimo primero y décimo quinto día siguientes a la notificación de la infracción, gozará de una condonación de:	Hasta un 35%
c) Cuando el infractor efectúe el pago del crédito fiscal dentro del décimo sexto al vigésimo día siguientes a la notificación de la infracción, gozará de una condonación de:	Hasta un 20%

Si el particular es sancionado por segunda ocasión, únicamente se aplicará hasta un 50% del porcentaje establecido en los incisos anteriores, según sea el caso.

Cuando al particular se le infraccione por tercera vez, ya no podrá otorgársele el beneficio de la condonación señalada en los incisos anteriores.

No procederá la condonación prevista por el presente Artículo respecto de las siguientes infracciones:

Por la infracción consistente en prestar servicio público de transporte de pasajeros en vehículo particular no autorizado, cuya sanción está contemplada en el artículo 261, inciso A), fracción XI, del Reglamento de Tránsito y Transportes;

Por la infracción consistente en permitir la circulación de un vehículo que preste el servicio público de transporte sin estar autorizado para ello, cuya sanción está contemplada en el artículo 261, inciso B), fracción VI, del Reglamento de Tránsito y Transportes;

Por la infracción consistente en permitir la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en un vehículo con un color, con distintivos o con emblemas no autorizados, u ostentarlos sin autorización para ello, cuya sanción está contemplada en el artículo 261, inciso B), fracción II, del Reglamento de Tránsito y Transportes;

Por la infracción consistente en falta de placas o circular con placas de otro vehículo, cuya sanción está contemplada en el artículo 260, fracción I, incisos A) y F), del Reglamento de Tránsito y Transportes, y

Por la infracción consistente en prestar el servicio fuera de la ruta establecida o del territorio autorizado, cuya sanción está contemplada en el artículo 261, inciso A), fracción IV, del Reglamento de Tránsito y Transportes.

Los interesados que deseen obtener las condonaciones a que se refiere este Artículo, deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la solicitud por escrito, acompañándola para tal efecto de la documentación que acredite la propiedad del vehículo automotor destinado al servicio público de transporte, así como la concesión, permiso o autorización para la prestación del mismo, emitida por la autoridad competente, además del documento en que se le haya notificado la infracción.

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, procederá a la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando cada una de ellas a efecto de determinar el porcentaje de condonación a conceder, registrando en todos los casos las condonaciones otorgadas.

El presente artículo iniciará su vigencia a partir del día 3 de marzo de 2008 y estará vigente hasta el 30 de junio del mismo año.

Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de este Artículo, gozarán de los beneficios fiscales, siempre y cuando la autorización correspondiente se otorgue dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que deje de tener vigencia el mismo y el pago se realice dentro de dicho plazo.

Para la aplicación del presente Artículo, no procederá la devolución o compensación de cantidades pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para todos aquellos propietarios de vehículos automotores que no hayan efectuado el canje de placas metálicas de circulación, realizado en el ejercicio fiscal de 2005, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2001, se aplicará una sanción de $ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.); sin perjuicio de las infracciones que se cometan por la circulación de vehículos con placas no vigentes, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos, así como de la imposición de las multas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En cumplimento a la disposición contenida en el Artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se destina a los programas de equipamiento e infraestructura del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cantidad de $1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que se deberá integrar en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2008 y que se deberá aplicar en los términos y condiciones del Programa de Inversión Pública Estatal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2008.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que concedan subsidios o exenciones y se hayan publicado con anterioridad al inicio de vigencia de la presente Ley, con excepción de las previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

TERCERO.- Para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Sexto y Quinto Transitorio de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4472, de fecha 5 de julio de 2006, una vez que se publique la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fije los salarios mínimos generales vigentes a partir del 1º de enero de 2008, se deberán publicar en el Periódico Oficial mencionado, los montos de las cuotas y tarifas contenidas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos en cantidades determinadas, con la actualización que contenga el porcentaje de incremento que observe el salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos. Dicha publicación será parte integrante de la presente Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil ocho.

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de enero de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN ".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.
DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO.
SECRETARIO.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil ocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

C O N S I D E R A N D O.

El artículo 42, fracción II de la Constitución Política de nuestra entidad federativa, dispone que el derecho de iniciar leyes y decretos corresponde a los diputados del Congreso del Estado.

En consonancia con esta disposición, la Ley Orgánica para el Congreso que regula la organización, funcionamiento y atribuciones del Poder Legislativo del Estado, estableciéndose las atribuciones de la Junta Política y de Gobierno en su artículo 50.

Ahora bien, conforme al artículo 32, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, esta Soberanía recibió del Gobernador Constitucional del Estado, el paquete económico para el año dos mil ocho, dentro del cual se encuentra la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, que estará vigente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. Dicha iniciativa presentada, conforme a las facultades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos le confiere en su artículo 70, fracción XVIII, inciso c), se fundamenta también de manera correlativa en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en los artículos 3 y 27, fracción XI.

Con fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, presentó al Pleno del Congreso, el Dictamen emanado de la misma Comisión, inherente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2008.

Dada la falta del quórum necesario para alcanzar la votación exigida por la Constitución Local en su artículo 44, no fue posible material y jurídicamente que en la sesión del 15 de diciembre de 2007, el Pleno del Congreso se avocara a la discusión y aprobación en su caso de dicho dictamen, por lo que con base en lo que señala el artículo 32, párrafo VI de la Constitución Política del Estado de Morelos, continua rigiendo el Presupuesto de Egresos del año anterior.

Ahora bien, la Junta Política y de Gobierno conforme a la normatividad interior del Congreso, es el órgano que representa y que expresa la pluralidad del mismo, actuando como órgano colegiado en el que se impulsan acuerdos, entendimientos y convergencias con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

La Junta Política y de Gobierno, es el órgano plural, integrado por los coordinadores de los grupos parlamentarios representados en el Congreso, en cuyo seno se adoptan las decisiones por consenso y en su caso por voto ponderado de los respectivos coordinadores.

Es así que los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, habiendo tenido diversas reuniones en los días dieciocho y veintiuno de enero de la presente anualidad, en las que se convergieron y coincidieron en diversos puntos, y superadas las diferencias en cuanto a diversos aspectos que contenía dicho Dictamen, mediante el diálogo fructífero y la concertación entre los grupos parlamentarios que integramos este Congreso, consideramos procedente, a efecto de agilizar el trabajo legislativo, someter a consideración del Pleno del Congreso la siguiente propuesta de modificación al Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, inherente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2008, en los términos que se exponen a continuación.

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, es un documento fundamental para lograr el fortalecimiento del mismo, donde mediante políticas claras y transparentes se visualice la asignación de recursos en cada uno de los proyectos y programas del Estado y los 33 Municipios.

De acuerdo con las motivaciones que acompañó el Ejecutivo del Estado podemos destacar que la Administración Pública Estatal tiene entre sus prioridades la de impulsar decididamente el crecimiento de la economía local a través de una política fiscal y hacendaria que estimule el incremento de la inversión y el empleo, y con ello mejore la calidad de vida de los morelenses; para lo cual se conformaron estrategias y líneas de acción en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012; que fue producto de una amplia y representativa participación ciudadana; habiendo focalizado los resultados deseados, en empleo digno, seguridad pública, justicia y desarrollo humano comunitario y solidario.

Menciona el Ejecutivo del Estado que el paquete económico presentado tiene el objetivo de avanzar en la consolidación democrática del Estado a partir de los tres ejes transversales propuestos, la gobernabilidad, la participación ciudadana y la transparencia; alcanzando los acuerdos necesarios con los otros actores políticos y sociales para que, sociedad y gobierno definan lo que sea mejor para el Estado; generando una ciudadanía proactiva, con gobernantes dispuestos a coordinarse con los distintos sectores de la sociedad, para construir el bien común; y fortaleciendo la confianza y la credibilidad en las instituciones públicas mediante la transparencia y la rendición de cuentas, que para el ejercicio 2008 inicia, con la presentación del origen y uso de los recursos públicos, que se realiza a través de este Documento.

Establece el iniciador que los resultados deseados al aplicar las políticas económicas durante el próximo ejercicio fiscal, deberán acercar a la visión planteada en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, donde se visualiza a Morelos como un Estado hospitalario, competitivo y solidario, que promueve el bien común y el respeto a la dignidad de la persona, que cuenta con una sociedad participativa, corresponsable y un gobierno cercano y confiable para enfrentar los desafíos del entorno local, nacional y global.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que el crecimiento económico debe tender a lograr una sociedad más equitativa, siendo eficiente en el combate a la pobreza y la desigualdad, donde el Estado sea socialmente responsable en este logro, conjuntamente con los demás factores político sociales; acompañando su quehacer con acciones a favor de la educación, la salud y el desarrollo comunitario.

Situación que debe reflejar el mejoramiento de las condiciones de vida. Por su propio esfuerzo, para ello, se requiere tener acceso a la infraestructura social básica, es decir que solo aumentando el capital territorial y social en cada comunidad se estarían generando estas condiciones, a través de la orientación de recursos a este fin.

El ámbito de la seguridad y la justicia, para este año dos mil ocho, debe tender a hacer realidad el concepto constitucional de brindar una justicia pronta y expedita.

Para una mejor comprensión y distribución del gasto público en el Estado, el ejecutivo propuso que en el 2008 se cuente con un presupuesto de consolidación de las bases para el desarrollo sustentable de Morelos, para lo cual se contemplaron cinco ejes estratégicos fundamentales.

Desarrollo Social y Comunitario con perspectiva de familia; fundamentado en reconocer que la fuerza de la sociedad radica en la familia, como espacio privilegiado, como encuentro de valores tales como la generosidad, la justicia, la entrega, el esfuerzo; este es un tema que involucra a todas las instituciones del gobierno y la sociedad, por lo que el esfuerzo y las acciones emprendidas por las instituciones a través de la educación, la salud, el deporte, la cultura, el fomento al empleo, la seguridad, tenderán a que se logre el fortalecimiento de la familia, y por tanto se mejore su calidad de vida, a la que se destinará alrededor del 52% del presupuesto.

Cuidado del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; el impacto negativo del abuso de los recursos naturales y el ser poseedores de recursos naturales dotados con una riqueza y biodiversidad extraordinaria, nos obliga a los morelenses, a hacernos cargo de la responsabilidad de enfrentar al desarrollo del Estado de manera sustentable, cuidando nuestro medio ambiente, promoviendo instrumentos de políticas públicas que apoyen proyectos socialmente justos y ambientalmente responsables; no hay futuro posible si no se cuida el medio ambiente a través del compromiso de sociedad y gobierno; destinándole 562 millones de pesos.

Infraestructura y Competitividad; los primeros pasos en este sentido deben ser para vincular de una mejor manera las potencialidades creativas de la sociedad, a través del desarrollo de infraestructura carretera, aérea, tecnológica o ferroviaria vinculada a proyectos muy concretos; la obra pública en este sentido se compromete con el desarrollo de la comunidad, privilegiando aquellas que nos permitirán una conectividad más inmediata, un acceso sencillo y eficiente a la fuente de generación de riqueza que deberá ser social y justamente distribuida. Destinando en desarrollo de infraestructura alrededor de 462 millones de pesos.

Reforma integral del Sistema de Justicia y Seguridad; es necesario una reforma integral al Sistema de Justicia y Seguridad que no solo implique el mejoramiento del equipo y las instalaciones, sino también mejorar la capacitación, la integridad y credibilidad de nuestras instituciones de procuración de justicia y seguridad, a fin de construir mejores condiciones que nos permitan recuperar plenamente la seguridad para vivir, para crecer, para realizar el trabajo creativo que cada individuo aporta a la sociedad: a la que se destinarán alrededor de mil 367 millones de pesos.

Desarrollo Regional; el presente y el futuro del Estado debe incluir a todos sus habitantes y a todas sus regiones, hoy hemos configurado distintos proyectos regionales que buscan aprovechar las fortalezas y potencialidades de las diversas regiones del Estado, aplicando recursos que pueden potenciarse en virtud de la suma de facultades y recursos de los otros dos órdenes de gobierno. Este desarrollo regional implica también reconocer la fortaleza que tiene Morelos en la Región Centro País, la zona de México que concentra el 42% del producto interno bruto y el mercado más grande del mundo representado por la Ciudad de México, nos encontramos a la mitad del eje Golfo Pacífico y en el centro de la comunicación entre el sur, el norte y el occidente, lo que favorecerá las exportaciones a Europa, Estados Unidos de América, Latinoamérica y Asia y la posibilidad de concentración de un nodo de operaciones productivas, tecnológicas y de servicios en apoyo a los grandes proyectos productivos del país, por lo que algunos programas y proyectos estarán orientados al desarrollo de infraestructura y acciones de transformación que nos permitan aprovechar esta enorme posibilidad.

De manera general los criterios utilizados por el Ejecutivo del Estado en el paquete económico enviado a esta Soberanía, especifican las principales líneas económicas y presupuestales del Estado que permitirán establecer las políticas de ingresos, gasto y deuda pública para el ejercicio 2008.

Es una realidad innegable, el hecho de que en Morelos como parte de la federación conformada por los Estados Unidos Mexicanos, presenta una alta dependencia financiera del Gobierno Federal, ya que los ingresos propios del Estado representan solo alrededor del 5% de los recursos totales, lo que nos hace muy vulnerables ante la creciente globalización económica, en la que nuestro mercado mexicano está inserto, situación que debe estar presente al momento de realizar cualquier análisis y proyecciones para el desarrollo socioeconómico de una región determinada.

Derivado de esta dependencia económica y atendiendo a la estimación de recaudación de ingresos presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante el Poder Legislativo, para el ejercicio fiscal 2008, se observó dentro del paquete económico una proyección conservadora para la recaudación federal participable que sirve de base para determinar el Ramo 28 por Participaciones en Ingresos Federales a Entidades Federativas y Municipios y tres Fondos del Ramo 33.

En este contexto, se ha observado una disponibilidad de recursos económicos, que no ha permitido satisfacer la totalidad de las necesidades de la población, siendo un problema que tiene que enfrentar en su conjunto el Gobierno del Estado de Morelos, por lo que se convierte en una prioridad para los Poderes Ejecutivo y Legislativo, el replanteamiento del destino del Gasto Público. Por ello, la política de gasto e inversión de los recursos del Estado se orientará a impulsar las acciones encaminadas a cumplir ese propósito, para responder a las legítimas demandas de la ciudadanía.

Es importante resaltar que la confianza del pueblo otorgada a las instituciones debe centrarse en acciones concretas que la consoliden; para ello, es preponderante la correcta disposición de trabajar en pro de un presupuesto justo, equitativo y que genere expectativas de crecimiento y calidad de vida en nuestro Estado. Es de destacarse que el paquete económico que hoy se presenta, tiene su origen en bases de eficiencia en la distribución de recursos, por un lado y satisfacer las necesidades públicas, por el otro, asumiendo el compromiso de contar con un sistema de finanzas públicas sanas, en el entendido de que el manejo responsable de los ingresos, es un principio básico e inalterable en la administración pública del Estado de Morelos.

El presente dictamen advierte que el Presupuesto de 2008, sea de consolidación de las bases para el desarrollo sustentable de Morelos, a través de cinco ejes estratégicos fundamentales de los cuales ya se habló con anterioridad y en tal virtud, la política de gasto para ese ejercicio, se orientará a lograr la asignación de recursos que reflejen las prioridades estatales, el compromiso con la salud, la educación, la vivienda, el empleo digno, la seguridad y la consolidación democrática, como condiciones indispensables para una auténtica igualdad de oportunidades y como respuesta a las demandas de la población y a sus necesidades reales, a fin de integrar a los morelenses con mayores carencias al desarrollo del Estado, para lo cual se deberán adecuar las asignaciones a los gastos en salud, educación y vivienda, a las zonas de mayor pobreza con la finalidad de lograr la cobertura necesaria y el mejoramiento continuo en los servicios, garantizando el acceso a los mismos.

La necesidad de seguir fortaleciendo, en la medida de lo posible, las actividades productivas en el Estado, como un medio para lograr un mejor entorno económico en la Entidad, motivo que ha llevado a los dos poderes a trabajar en torno de estos principios básicos para el bienestar de la entidad. Es importante señalar la consideración que se hace a los rubros de microindustrias, agropecuario, sector turístico y de servicios, como una de las estrategias implantadas para estrechar el vínculo con el sector privado, cumpliendo así con el enorme compromiso de orientar el desarrollo de la entidad superando los obstáculos y enfrentando los retos que la evolución de la economía mundial nos presenta.

Una de las prioridades que establece el ejecutivo en su documento de origen y que esta Legislatura ha hecho suya en afán de abonar al bienestar de los morelenses es el mantenimiento de un equilibrio en el ejercicio del Ingreso y los Egresos, partiendo de unas finanzas públicas sanas, por lo que al ser la Ley de Ingresos el sustento de los recursos para financiar el Gasto Público del Estado de Morelos, es primordial la intención de que los recursos se destinen al objetivo social del Gobierno, consistente en atender de manera prioritaria las demandas de los grupos económicamente más desprotegidos.

El paquete económico presentado por el Ejecutivo, el cual se somete a consideración de esta Asamblea, se resume en una propuesta real que permite consolidar las bases para el desarrollo sustentable. Por lo anterior fue necesario analizar en primer término de manera general la viabilidad del proyecto de decreto presentado tal y como lo establece la normatividad interna para el Congreso del Estado, el cual de acuerdo al estudio realizado contempla los requisitos formales que legalmente deben presentar los proyectos de decretos en tratándose de la definición del gasto del gobierno del Estado. Conviene señalar entonces que el documento mencionado fue presentado en tiempo y forma a esta Soberanía en estricto apego al mandato constitucional.

Por otra parte y dadas las consideraciones anteriormente vertidas, se considera conveniente resaltar la facultad de esta Legislatura de acuerdo con el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado, de modificar la iniciativa analizada de acuerdo a las conclusiones que arroje el análisis realizado. Situación que no fue óbice en el presente dictamen, por lo que procede señalar el análisis realizado a la iniciativa, el cual permitió ponderar y justificar las modificaciones hechas al proyecto original presentado por el Ejecutivo.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Para complementar el paquete económico que presentó el Gobernador del Estado de Morelos, se tomó como referencia el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, donde se asignan los Recursos Presupuestales para el Estado de Morelos, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del Pleno celebrada el día 12 de noviembre de 2007; los cuales serán asignables en los rubros de infraestructura carretera y portuaria, caminos rurales, carreteras alimentadoras, programas hidráulicos, ampliaciones a Universidades, mejoramiento de la cultura e infraestructura en salud. Así mismo, se tomaron como referencia, las necesidades que tienen los Municipios del Estado de Morelos, con la finalidad de mejorar su infraestructura y necesidades más apremiantes en materia de salud, educación y obra pública.

Para el ejercicio presupuestario 2008, destacan cinco ejes estratégicos fundamentales,

1.- El Desarrollo Social y Comunitario con Perspectiva de Familia,

2.- El Cuidado del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable,

3.- Infraestructura y Competitividad,

4.- La Reforma Integral del Sistema de Justicia y Seguridad, y

5.- El Desarrollo Regional.

En tal virtud, indica que la política de gasto para 2008, se orientará a lograr la asignación de recursos que reflejen estas prioridades estatales, reafirmando el compromiso con la salud, la educación, la vivienda, el empleo digno, la seguridad y la consolidación democrática; adecuando las asignaciones a los gastos en salud, educación y vivienda a las zonas de mayor pobreza con la finalidad de lograr la cobertura necesaria y el mejoramiento continuo en los servicios, garantizando el acceso a los mismos.

Indica también que seguirá fortaleciendo las actividades productivas en el Estado, en específico en los rubros de micro industrias, agropecuario, sector turístico y de servicios.

Dentro de las cifras que se proponen en el Paquete Económico 2008, se incluye una partida presupuestal por la cantidad de $115'227,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100) que se destinarán al cumplimiento de resoluciones judiciales a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

El Paquete Económico 2008 contiene los anexos de la distribución del gasto público donde se incluyen los tres Poderes del Gobierno del Estado de Morelos, Organismos Auxiliares de la Administración Pública y Autónomos que se integran por Funciones, así como sus Municipios.

El monto de recursos solicitados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio Fiscal 2008 considera un gasto total de $13'561,670.000.00 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), superior en un 9.36% respecto a lo aprobado en el año de 2007. En cuanto al gasto primario propuesto para el ejercicio fiscal 2008, destaca un incremento para los Poderes Públicos del 8.52% respecto al autorizado en 2007, un nuevo concepto de gasto para el Tribunal Unitario de Justicia y Juzgado Oral para Adolescentes, con un presupuesto de 6 millones de pesos, así como 18 millones de pesos que serán aplicados en la implementación de los juicios orales, una vez que inicien los mismos; un incremento del 11.62% para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, un incremento del 7.45% respecto del presupuesto autorizado en 2007 para los Organismos Públicos Descentralizados, un incremento del 171.43% para las Empresas Paraestatales, un incremento del 14.12% para aportaciones a Municipios y un 27.88% para el rubro de Deuda Pública.

De las anteriores consideraciones cabe destacar la plena colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo a fin de establecer los parámetros que servirían de base para la toma de decisiones presupuestarias en las finanzas públicas del Estado. Todo ello con la premisa de buscar el mayor beneficio para la mayoría de los morelenses.

De aquí entonces que fue necesario establecer un diálogo constante entre los dos Poderes, de donde surgieron las modificaciones realizadas al documento de origen, las cuales fueron parte de los acuerdos generados para adecuar el presupuesto de manera sustancial en áreas prioritarias tales como el Instituto Estatal Electoral, Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, entre otros.

Cabe señalar que por cuanto al Poder Legislativo, se destina la cantidad de 14 millones de pesos a la Dirección de Radio y Televisión, misma que se deberá transferir al organismo que se cree para tal efecto con el remanente que haya al momento de la creación.

Por lo que se refiere a la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, dentro del rubro de proyectos diversos se privilegiará el establecimiento de Programas específicos de la elaboración de estudios y proyectos especiales para el mejoramiento forestal, conservación de mantos acuíferos, así como la disposición y confinamientos de residuos sólidos.

Cabe destacar que a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo de Morelos se establecerá un programa de becas para la asistencia de madres solteras, que se otorgará a través de la exención en el pago de los cursos de capacitación.

Por lo que se refiere al rubro de transferencias institucionales se integra el fondo de apoyo a morelenses distinguidos y/o talentosos con un monto de un millón 500 mil pesos.

En este orden de ideas, el Congreso del Estado consideró necesaria una reasignación de recursos para diversos rubros que después de un análisis pormenorizado priorizaron los sectores que reclaman mayor atención, proponiendo garantizar recursos suficientes para sustentar y fortalecer el desarrollo tecnológico, la equidad de género, el deporte y el magisterio.

La reorientación del presupuesto ha tenido como sustento principal el apoyar de manera considerable a aquellos ámbitos que por el trabajo que desarrollan requieren de una mayor inyección de recursos para cumplir con la función que se les ha encomendado. En este sentido, las modificaciones representan principalmente transferencias a entidades y organismos autónomos, que se detallan de la siguiente manera:

Área	Presupuestado	Ampliación	Reducción	Modificado
Instituto Estatal Electoral (Prerrogativas)	46,038	3,946		49,984
IDEFOMM	6,000	2,000		8,000
Instituto Estatal de la Mujer	5,567	1,433		7,000
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	10,000	1,000		11,000
Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos	17,400	1,000		18,400
Programa de Migrantes	0	1,500		1,500
Provisión Salarial Educación Básica	30,000	10,000		40,000
Secretaría de Gobierno Gasto Social	135,290		5,000	130,290
Secretaría de Gobierno Gasto C orriente	112,843		2,000	110,843
Secretaria de Finanzas y Planeación	126,102		8,379	117,723
Coordinación de Asesores y Comunicación Política	13,718		4,000	9,718
Aportaciones Sociales y Ayudas Económicas	17,000		1,500	15,500
Total de Modificaciones		20,879	20,879	

Por cuanto al artículo Décimo Cuarto, se establece una ampliación a razón de tres millones 946 mil pesos reflejando la cantidad total de 69 millones 984 mil pesos.

Si bien es cierto que el Ejecutivo había previsto en su iniciativa gasto por el orden de los 46 millones 38 mil pesos para prerrogativas de los partidos políticos, en base a la disposición presupuestal, también lo es que toda vez que las entidades políticas en el Estado son vitales para la vida democrática del mismo, al ser el producto de la realidad política que caracteriza a una sociedad como canales de expresión de las demandas ciudadanas, esta Legislatura considera importante fortalecer los instrumentos que permitan a los partidos políticos, llevar a cabo la función a la cual deben su existencia; razón por la cual se amplió la asignación a las prerrogativas, sin exceder el tope que contempla para este rubro el Código Estatal Electoral de Morelos, en estricto apego a la legalidad.

Por otra parte, esta legislatura, por lo que respecta a Organismos auxiliares, contempla una modificación al artículo Décimo Sexto del documento original, que impacta con la integración del Programa de Migrantes por un millón 500 mil pesos; al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal de Morelos con una ampliación presupuestal de 2 millones de pesos, con ello se llegó a una asignación de ocho millones de pesos para este Organismo, haciendo un total para Organismos Auxiliares de 19 millones 750 mil pesos. El principal sustento de esta modificación se encuentra en el hecho de que no se vio reflejado un aumento considerable que permitiera que de manera eficiente cumpla con la función técnica y de asesoría para la cual fue creado en beneficio y apoyo de los municipios, la que consiste básicamente en los cursos, talleres y asesorías dirigidos a funcionarios públicos municipales, coadyuvando así en la eficiencia y efectividad de la administración pública municipal, tomando en cuenta que el municipio es el espacio más cercano a la población, impulsando así la gestión local.

En tanto que el artículo Vigésimo Octavo ha sufrido un aumento por la cantidad de 4 millones 433 mil pesos, quedando un total de 7 millones 516 mil 473 pesos, los cuales incrementan el presupuesto en las áreas de:

Instituto Estatal de la Mujer, con un millón 433 mil pesos, el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología con un millón de pesos, el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, un millón de pesos y la Provisión Salarial Educación Básica en diez millones de pesos.

Cabe destacar que la decisión de aumentar el presupuesto original a transferencias de organismos se debe a que hoy por hoy la participación de la mujer en la vida política, económica y social del país es una realidad, y si bien es cierto que se ha avanzado en la revaloración y protección de la mujer, también lo es que aún se requiere de condiciones equitativas para ello; por lo que se debe impulsar el desarrollo en los organismos que brinden asesoría jurídica a este sector de la mujer.

Por otra parte, en cuanto al aumento previsto para ciencia y tecnología debemos considerar que Morelos es la segunda entidad con mayor número de centros de investigación, colocando al estado en una posición de vanguardia frente al resto de la República, y se debe aprovechar el potencial humano con el que se cuenta, vinculando la investigación científica y tecnológica con las actividades productivas de la entidad, y con ello lograr en primer orden el fomento al desarrollo económico en Morelos.

En el ámbito del deporte y cultura física, fue necesario analizar que dichos aspectos contribuyen al desarrollo armónico de toda sociedad, pues favorecen la salud física e intelectual del individuo, siendo el deporte y la cultura los catalizadores en el desarrollo integral en el Estado.

La provisión salarial del magisterio fue considerada prioritaria dado que es indispensable para lograr el desarrollo de cualquier sociedad dado que los maestros en este sentido, son un factor clave en su consecución, sobre esto se busca entonces mejores condiciones laborales para el magisterio, incluyendo un salario justo para que la labor de los maestros sea más eficaz y efectiva.

Cabe destacar que esta Legislatura y la voluntad del Ejecutivo para realizar los ajustes antes explicados, se refleja en la disminución del gasto del mismo por una cantidad total de 20 millones 879 mil pesos. Disminuciones que fueron efectuadas en las siguientes áreas:

Del Gasto Social de la Secretaría de Gobierno en cinco millones de pesos; del gasto corriente en dos millones de pesos, y de ocho millones 379 mil pesos del gasto corriente en la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como el rubro de reordenación del gasto del área de la Coordinación de Asesores y Comunicación Política de cuatro millones de pesos y un millón 500 mil pesos de Aportaciones Sociales y Ayudas Económicas.

Es importante señalar que por cuanto al documento formal que compone el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, se realizó una inclusión del anexo 13 referente a los recursos federales adicionales, mismos que en la iniciativa y en el propio dictamen ya se encuentran reflejados en el anexo 11 del presente dictamen. La adición se consideró necesaria en función de que complementaba el proyecto de decreto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Dependencias: A las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, a la Gubernatura, la Oficialía Mayor, a la Representación del Poder Ejecutivo del Estado, a la Coordinación de Asesores y Comunicación Política, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Consejería Jurídica, donde se incluyen sus respectivos órganos administrativos desconcentrados; de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

II. Entidades: A los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y a los Fideicomisos Públicos, en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado;

III. Organismos Autónomos.- A los Organismos creados con tal carácter por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

IV. Tribunales Administrativos: A los definidos como tales en las Leyes;

V. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Planeación;

VI. Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría;

VII. Presupuesto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2008;

VIII. Poder Legislativo: Al Congreso del Estado;

IX. Poder Judicial: Comprende al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos y Tribunal Estatal Electoral;

X. Ley: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XI. Auditoría: A la Auditoría Superior Gubernamental;

XII. Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones entre partidas asignadas en el presente Decreto;

XIII. Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones que realice el Titular del Ejecutivo al Presupuesto de Egresos;

XIV. Gastos de ampliación y/o reducción automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o de cumplimiento a disposiciones legales específicas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y del Sindicato del Poder Ejecutivo de los que el Gobierno del Estado tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal donde se establezca la obligación por parte del Estado en cantidades proporcionales a las de la Federación para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, al Convenio PIBA, los gastos de ejecución para agentes fiscales, seguros de licencias, las aportaciones al Fideicomiso Turismo Morelos, los derivados del Programa de Control Vehicular (donde se incluyen los de licencias de conducir, tarjetas de circulación, entre otros), los que deriven de lo señalado en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Congreso del Estado en las respectivas cuentas públicas que presente el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría;

XV. Transferencias Estatales: La asignación Presupuestal de recursos a las Entidades, Organismos Autónomos, Dependencias y Partidas Institucionales;

XVI. Deuda Pública: Comprende las erogaciones por concepto de Amortización del Principal, Intereses,

Comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Estado;

XVII. Fondo de Reserva de Capital: Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;

XVIII. Gasto Institucional: Comprenden las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XIX. Gasto Corriente: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales y adquisición de bienes muebles e inmuebles;

XX. Gasto Social: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, generados por la prestación de los servicios de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Readaptación Social;

XXI. Gasto de Capital: Comprende las erogaciones derivadas de Inversión Operativa;

XXII. Inversión Pública Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras y acciones, cuyo origen proviene de recursos del Estado;

XXIII. Inversión Operativa: Comprende el gasto centralizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales orientados a la inversión;

XXIV. Inversión Operativa Federal: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene de la Federación;

XXV. Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen proviene de los recursos del Estado;

XXVI. Bienes no aptos para el servicio: Los bienes muebles propiedad del Estado que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso, y

XXVII. Programas Multianuales: Ejecución del gasto que por su naturaleza o disposición legal comprenden varios ejercicios fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el año 2008 se realizará conforme a las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia. En la ejecución del gasto público estatal, las dependencias, organismos autónomos y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán sujetarse a las disposiciones de este instrumento y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Decreto.

Los titulares de las dependencias y los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades y organismos autónomos, serán responsables en el ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Decreto y las demás que para el ejercicio del gasto público emita la Secretaría.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y las demás disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las entidades y organismos autónomos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de las dependencias, así como los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su ejecución y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales para el año 2008, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2008, salvo las excepciones que marque el presente instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos. En el caso de los Organismos Autónomos, la Auditoria Superior Gubernamental podrá ejercer sus atribuciones de fiscalización.

En el ámbito de su competencia, la Auditoria Superior Gubernamental revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública del Estado, y en su caso de la Federación en el marco de las facultades constitucionales del Congreso del Estado y el Convenio de Colaboración de Fiscalización con la Auditoria Superior de la Federación.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibido a las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuenta con la autorización del Congreso o disposición legal aplicable, siempre y cuando estén debidamente justificadas. Las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos correspondientes a los servicios de control vehicular que obedecen a programas multianuales en apego a la normatividad en materia de emplacamiento vehicular, expedición de licencias de manejo, medicinas y equipo hospitalario de los Servicios de Salud, alimentación y pólizas de seguros de bienes y personas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Para los organismos autónomos solamente la Secretaría interpretará para efectos administrativos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las entidades, dependencias y organismos desconcentrados, deberán ser reportados trimestralmente a la Tesorería General del Estado y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados de acuerdo a lo que establezcan las leyes en la materia.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial remitirá al Congreso del Estado un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se sancionará en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Programas Operativos Anuales con los recursos aprobados.

ARTÍCULO NOVENO.- El Titular del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, del Estado de Morelos, solicitará la autorización respectiva al Congreso del estado, cuando se requieran ampliaciones presupuestales, cuando dichas ampliaciones requieran a su vez el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

A su vez, por conducto de la Secretaría, podrá realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones al Presupuesto de Egresos del presente decreto, necesarias en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los Programas Operativos Anuales, asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley, informándole posteriormente en la cuenta pública trimestral de dichas modificaciones autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los responsables de la administración y ejercicio del gasto en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en las Entidades y en los Organismos Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

I.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y de capital se apeguen a sus presupuestos aprobados;

II.- En el caso del Ejecutivo, se deberá ejercer un estricto control presupuestal, el cual redundará en mejores beneficios para el Estado;

III. En el caso de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, al igual que en el Ejecutivo, se deberá ejercer un estricto control presupuestal para el ejercicio de los recursos asignados;

IV. Establecer en los términos de las disposiciones a que se refiere la fracción II de este artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de los respectivos titulares y, en su caso a los órganos de gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, asciende a la cantidad de $13,561’670,000.00 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), la cual se distribuye de conformidad con el ANEXO 1 que forma parte integral del presente Decreto.

Los recursos federales que se asignan a las Entidades Federativas, y que se establezcan en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación como Gasto Federal Programable (Ramo 33) serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para el Poder Legislativo, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2008, importan la cantidad de $241'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 2 que forma parte integral del presente Decreto, dentro de las cuales se destina la cantidad de 14 millones de pesos a la Dirección de Radio y Televisión, misma que se deberá transferir al organismo que se cree para tal efecto con el remanente que haya al momento de la creación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para el Poder Judicial, en el Presupuesto de Egresos del año 2008 se prevén asignaciones por la cantidad de $339'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 3 que forma parte integral del presente Decreto, dentro de los cuales se han estipulado 6 millones de pesos para el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, así como 18 millones para la implementación de los juicios orales, una vez que sean iniciados los mismos.

La cantidad autorizada en el presente decreto, se utilizará para todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, que tengan que cumplir el Poder Judicial y los Tribunales que lo integran, conforme a su presupuesto asignado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para el Instituto Estatal Electoral, en el Presupuesto de Egresos del año 2008, se asigna la cantidad de $69'984,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), que se distribuirán en los términos del Anexo 4 que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO DÈCIMO QUINTO.- Para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el Presupuesto de Egresos del año 2008, se asigna la cantidad de $11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para los Institutos de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal de Morelos e Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en el Presupuesto de Egresos del año 2008 se asigna la cantidad de $19'750,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que se distribuirán conforme lo señalado en el anexo 5 del presente Decreto.

La distribución por partida presupuestal será la que aprueben sus respectivos órganos de gobierno y en caso de no respetarse esta aprobación, el monto de las desviaciones presupuestales que considere la Auditoria Superior Gubernamental, se reintegrarán a la Hacienda Pública Estatal por el funcionario público responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para el Poder Ejecutivo, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2008, importan la cantidad de $1,105'946,000.00 (MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), que incluyen el pago de las remuneraciones al personal, las adquisiciones de materiales, suministros y los servicios generales y la adquisición de bienes muebles e inmuebles tanto del Gasto Corriente como del Gasto Social, según los Anexos 6, 6 A, 6 B y 6 C.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los funcionarios de mandos superiores deberán sujetarse a los límites de percepción total vigentes a partir del año 2003; a las disposiciones que emita la Oficialía Mayor en materia de integración de percepciones y a los criterios de la política de servicios personales del Poder Ejecutivo.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2008 para los servidores públicos de mandos superiores de las dependencias y entidades, son los que se señalan en el Anexo 7 el cual forma parte integral del presente Decreto. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los puestos indicados e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los servidores públicos. Ningún funcionario público de dependencia estatal o entidad o Poder, podrá percibir más salario que el Gobernador Constitucional.

El Ejecutivo Estatal informará en la Cuenta Pública Trimestral sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades, en la que se incluyan sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables y, tratándose de las entidades, además se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Las dependencias y entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de los órganos de gobierno o de vigilancia de las mismas, por su asistencia a las sesiones que celebren los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables, con la aprobación de la Oficialía Mayor y de acuerdo con la estructura que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, las modificaciones a que se refiere este párrafo, podrán llevarse a cabo siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto.

La Oficialía Mayor podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles será realizada por la Oficialía Mayor, tratándose de la administración pública central y por la unidad administrativa que corresponda en el caso de las entidades y organismos autónomos, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporando en el patrimonio del Estado los bienes adquiridos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para el Gasto de Capital que ejercerán las dependencias y entidades ejecutoras del Poder Ejecutivo se considera la cantidad de $1,221´330,000.00 (MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.) tal como se distribuyen en el anexo 11 que forma parte del presente decreto, y se encuentra desglosada de la siguiente manera:

Inversión Pública Estatal por un monto de $382’284,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) conforme al Anexo 8 del presente decreto.

Programas de Inversión Pública Federal la cantidad de $455’960,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) integrada con recursos de los Fondos III, V, VII y VIII del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

A otros Programas Federales $183’086,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) conforme al anexo 11, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Y a Recursos Federales Adicionales $200’000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) de acuerdo al anexo 13.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se asigna para gasto de difusión la cantidad de $35’000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo al anexo 11.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para celebrar los convenios de constitución de Fideicomisos dentro de los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, así como los que se deban celebrar con la Federación en los términos de las reglas de carácter federal o acuerdos que se suscriban.

Así mismo se le faculta para que realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y buscar una adecuada reestructuración o manejo a la Deuda Pública del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias y entidades y los organismos autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres personas
(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)
825	550	6,188	3,575

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Secretaría estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública. En el caso de los Organismos Autónomos la autorización se efectuará por la unidad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las Transferencias a Municipios ascienden a la cantidad de $2,806'548,000.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), que se integran por $1,604'501,000.00 (MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M. N.) de Participaciones Federales, monto que se verá modificado de acuerdo a la evolución que observe la recaudación de los conceptos federales participables, variación en los coeficientes de distribución y los ajustes cuatrimestrales y definitivos en la mecánica de su liquidación; la cantidad de $977'304,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33; la cantidad de $90'977,000.00 (NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico; la cantidad de $74'774,000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) del Ramo 20, monto que se sujetará a lo establecido por los convenios respectivos. En cumplimiento a lo señalado por la Ley de de Coordinación Fiscal, se asigna un monto $3'499,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) a Cuotas por venta de combustibles, recursos que deberán destinarse exclusivamente a infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana y por lo menos 12.5% a programas para la protección y conservación ambiental y se asigna un monto de $55'493,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) al fondo de fiscalización, cuyos recursos serán ministrados de manera trimestral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La asignación para cada uno de los Municipios de la Entidad y la aplicación de los recursos del Ramo 20 y del Ramo 33 se hará con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal; su ejercicio se sujetará a las reglas de operación que para el efecto expida la Federación.

Los montos que finalmente reciba cada Municipio, podrán verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de coeficientes y, en su caso, por la diferencia en los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2008.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para las transferencias a las Dependencias del Poder Ejecutivo y otras Entidades, así como la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se asigna un monto de $7,525'906,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), de los cuales $6,940,754,000.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) corresponden a organismos, $495'238,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) a Institucionales y el resto de transferencias, de recursos que se distribuyen de conformidad con los Anexos 9 y 10 los cuales forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el Presupuesto de Egresos del año 2008, se asigna la cantidad de $137'489,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), los recursos incluyen: subsidio correspondiente al Impuesto Adicional que establece la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); provisiones; subsidio Estatal al CEAMISH y al Centro de Investigación Biotecnológica; así mismo se le asignan $10´000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) al Proyecto de Regionalización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para los efectos de este Presupuesto, las asignaciones de los Organismos Autónomos, Entidades y Poderes, se destinarán para sufragar el gasto operativo y de inversión, consistente en remuneraciones al personal, materiales y suministros, bienes muebles e inmuebles y los servicios generales necesarios para su operación, con la finalidad de mantener los niveles de los bienes y servicios que prestan, de acuerdo con las actividades que tienen encomendadas por Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Con el propósito de asegurar que las transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos, además de ser plenamente justificadas, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades del Gobierno del Estado, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos, así como reportar al Congreso los avances y resultados a través de la Cuenta Pública Trimestral y serán los responsables de solventar las observaciones de la Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a Entidades, Organismos Autónomos y Dependencias de la Administración Pública Estatal, estará a cargo de sus respectivos titulares.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las transferencias cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a los

programas y proyectos sociales contenidos en los programas operativos anuales de 2008.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Dependencia correspondiente, destine los ingresos que por concepto de utilidades, participaciones o aportaciones que sean retiradas de las entidades paraestatales, los utilice en proyectos en beneficio del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Al pago y servicio de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado, se asigna la cantidad de $221'206,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que en el caso de vehículos propiedad del mismo, que sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia.

Así mismo, se le faculta para que por conducto de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, proceda a la enajenación de bienes no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del Estado con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para enajenar bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público.

El Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos en el Estado, a través de sus instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento.

El ejercicio de las facultades arriba establecidas deberá ser informado dentro de la Cuenta Pública que se presente al Poder Legislativo y los recursos que se llegaran a generar se aplicarán a los programas prioritarios que se señalan en el presente instrumento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que aplique ampliaciones o reducciones automáticas en el gasto de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, en la aportación al Fideicomiso Turismo Morelos, en Seguros de Licencias de Manejo, en los Gastos de Ejecución Fiscal, en el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo y en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Servicios de Deuda Pública, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; movimientos que estarán sujetos a los ingresos que se capten por los mismos conceptos en cada caso, así como en los señalados en la fracción XIV del Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Para el Hospital del Niño Morelense, en el Presupuesto de Egresos del año 2008, se asigna la cantidad de $128'000,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), de los cuales $1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), se deberán utilizar para atender invariablemente las demandas más urgentes de las familias de escasos recursos que soliciten atención, previa aprobación del reglamento respectivo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La partida presupuestal por la cantidad de $115´227,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) se aplicará única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, que deriven de toda clase de resoluciones judiciales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" e iniciará su aplicación a partir del 1º de enero del año 2008.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar al Congreso, en la Cuenta Pública trimestral, las modificaciones que en su caso correspondan, conforme a los montos de los recursos asignados al Estado de Morelos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la distribución de Participaciones Federales a Entidades Federativas y los Recursos de los Ramos 33 que se den a conocer en el trimestre.

TERCERO.- De los ingresos obtenidos por la expedición de placas metálicas de circulación 2008, el Poder Ejecutivo destinará recursos para aumentar la productividad del campo. La Secretaría del Ramo informará al Congreso del Estado del cumplimiento de esta disposición. Asimismo, el Titular del Poder Ejecutivo propondrá los mecanismos compensatorios necesarios, en base a la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

ANEXOS AL DECRETO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.

ANEXO 1

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
INGRESOS	13'561,670
Ingresos Propios	662,207
Participaciones Federales	4'844,775
Ingresos Coordinados	336,178
Cuota Venta Final de Combustibles	13,997
Fondo de Fiscalización	221,971
Incentivos Económicos	52,703
Ramo 20 Desarrollo Social	74,774
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	6'279,056
Convenios Federales	876,009
Recursos Federales Adicionales	200,000
EGRESOS	13'561,670
Poder Legislativo	241,000
Poder Judicial	339,000
Instituto Estatal Electoral	69,984
Comisión Estatal de Derechos Humanos	11,000
Institutos Auxiliares	19,750
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal de Morelos	8,000
Instituto Morelense de Información Pública	11,750
Poder Ejecutivo	1'105,946
Gasto Social	577,405
Gasto Corriente	508,541
Bienes Muebles e Inmuebles	20,000
Gasto de Capital	1,221,330
Inversión Pública Estatal	382,284
Ramo 33, Fondos 3, 5 y 7	218,052
Ramo 33 FAFEF (Fondo 8)	237,908
Programas Federales	183,086
Recursos Federales Adicionales	200,000
Transferencias a Municipios	2'806,548
Ramo 20 Desarrollo Social	74,774
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	977,304
Fondo 3 Infraestructura Social Municipal	382,557
Fondo 4 Fortalecimiento Municipal	594,747
Participaciones a Municipios	1'604,501
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	90,977
Cuota Venta Final de Combustibles	3,499
Fondo de Fiscalización	55,493
Transferencias	7,525,906
Estatales	1'991,129
Federales	688,985
Aplicación del Ramo 33	4,845,792
Pago de Deuda Pública	221,206
INGRESOS – EGRESOS	0

ANEXO 2: PODER LEGISLATIVO

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Congreso del Estado	223,062
Dirección de Radio y Televisión del Congreso del Estado	14,000
Auditoría Superior Gubernamental: Programa de Fiscalización de Recursos Federales.	3,938
TOTAL PODER LEGISLATIVO	241,000

ANEXO 3: PODER JUDICIAL

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Tribunal Superior de Justicia	292,500
Implementación de los Juicios Orales	18,000
Tribunal Unitario y Juzgado de Justicia Oral para Adolescentes	6,000
Tribunal Estatal Electoral	10,500
Tribunal Contencioso Administrativo	12,000
TOTAL PODER JUDICIAL	339,000

ANEXO 4: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año ordinario)	49,984
Gasto Operativo	20,000
TOTAL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	69,984

ANEXO 5: INSTITUTOS AUXILIARES
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal de Morelos	8,000
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	11,750
TOTAL INSTITUTOS AUXILIARES	19,750

ANEXO 6: PODER EJECUTIVO
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Gubernatura	33,832
Secretaría de Gobierno	241,133
Secretaría de Finanzas y Planeación	117,723
Secretaría de Desarrollo Económico	19,830
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	27,668
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	41,893
Secretaría de Educación	18,554
Secretaría de Salud	8,976
Procuraduría General de Justicia	261,777
Oficialía Mayor	76,242
Secretaría de la Contraloría	24,225
Representación del Poder Ejecutivo	4,360
Secretaría de Seguridad Pública	185,338
Consejería Jurídica	13,516
Secretaría de Turismo	10,879
Total Dependencias	1,085,946
Bienes Muebles e Inmuebles	20,000
TOTAL PODER EJECUTIVO	1,105,946

ANEXO 6 A: PODER EJECUTIVO
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Gasto Social	577,405
Gasto Corriente	508,541
TOTAL PODER EJECUTIVO	1,085,946

ANEXO 6 B: PODER EJECUTIVO: GASTO POR FUNCIÓN
(Miles de Pesos)

FUNCIÓN		SUBFUNCIÓN	TOTAL
1	LEGISLACIÓN		1,798
	1	Legislar	1,798
2	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		144,568
	2	Conciliación y Arbitraje	10,822
	6	Readaptación Social	133,746
3	PROCURACIÓN DE JUSTICIA		255,073
	1	Garantizar el Respeto a los Derechos Humanos	21,669
	2	Investigar y Detener Infractores	215,899
	3	Intervenir en Litigios	17,505
4	SEGURIDAD PÚBLICA		183,367
	1	Prevenir el Delito	178,058
	2	Protección Civil	5,309
5	COORDINACIÓN DE POLITICAS DE GOBIERNO		94,684
	1	Definir Políticas Públicas	17,047
	2	Conducir las Relaciones con la Ciudadanía y las Organizaciones Sociales	30,525
	4	Fortalecer las Relaciones con la Ciudadanía y las Organizaciones Sociales y Políticas	31,279
	5	Proporcionar Servicios Registrales	15,833
6	ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PÚBLICA		278,988
	1	Administración de los Ingresos	72,624
	2	Administrar el Gasto Público	18,807
	5	Administración de Recursos para el Funcionamiento del Sector Público	166,382
	6	Controlar y Evaluar el Gasto Público	21,175
7	PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		16,194
	1	Otorgar, Regular y Promover la Educación	16,194
8	PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL		7,204
	1	Fomentar la Salud	7,204
9	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO		39,508
	1	Fomentar el Equipamiento Urbano	39,508
10	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO		65,562
	1	Fomentar la Participación de los Sectores Social y Privado en Actividades Productivas	47,435
	3	Promover la Capacitación y el Empleo	2,859
	4	Promover Mercados para Productos y Servicios Locales	2,288
	5	Fomentar, Regular y Prestar Servicios de Transporte	11,980
		TOTAL	1,085,946

ANEXO 6 C: PODER EJECUTIVO:
GASTO POR GABINETE TEMÁTICO
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Monto
Política, Seguridad y Justicia	735,596
Gubernatura	33,832
Secretaría de Gobierno	241,133
Procuraduría General de Justicia	261,777
Secretaría de Seguridad Pública	185,338
Consejería Jurídica	13,516
Desarrollo Económico Sustentable	62,737
Secretaría de Desarrollo Económico	19,830
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	27,668
Representación del Poder Ejecutivo	4,360
Secretaría de Turismo	10,879
Desarrollo Humano y Social	69,423
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	41,893
Secretaría de Educación	18,554
Secretaría de Salud	8,976
Desarrollo y Modernización Administrativa	218,190
Secretaría de Finanzas y Planeación	117,723
Oficialía Mayor	76,242
Secretaría de la Contraloría	24,225
TOTAL PODER EJECUTIVO	1,085,946

ANEXO 7: LÍMITES MÁXIMOS DE PERCEPCIÓN TOTAL DEL AÑO 2008 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO
(Pesos)

NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORIA	SUELDO SUPERIOR NETO
101	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL		$ 100,000.00
103	SECRETARIO DE GOBIERNO		90,000.00
104	SECRETARIO DE DESPACHO		70,000.00
105	COORDINADOR GENERAL		65,000.00
107	SUBSECRETARIO	A	60,000.00
		B	55,000.00
		C	48,000.00
109	DIRECTOR GENERAL	A	45,000.00
		B	35,000.00
		C	29,000.00
111	ASESOR O SECRETARIO PARTICULAR	A	24,000.00
		B	22,000.00
		C	13,722.00
113	DIRECTOR DE ÁREA	A	20,000.00
		B	16,000.00
		C	11,241.00
115	SUBDIRECTOR	A	12,000.00
		B	10,000.00
		C	8,709.00
117	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	8,000.00
		B	6,500.00
		C	5,575.00

ANEXO 8: INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	MONTO
Gubernatura	35,000
Coordinación de Comunicación Social	35,000
Secretaría de Gobierno	1,500
Registro Público de la Propiedad y el Comercio	1,500
Secretaría de Finanzas y Planeación	56,500
Licencias, Placas y Tarjetas de Circulación	56,500
Secretaría de Desarrollo Económico	27,275
Proyectos Diversos	17,275
Modernización Científica Tecnológica	10,000
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	85,636
Proyectos Diversos	85,636
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	26,061
Obras y Proyectos Diversos	16,875
Obras de Infraestructura Vial, Hidráulica y Movilidad Urbana	9,186
Secretaría de Salud	76,000
Proyectos Diversos	6,000
Régimen de Protección Social en Salud	70,000
Secretaría de Seguridad Pública	43,000
Proyectos Diversos	43,000
Secretaría de Turismo	6,000
Proyectos Diversos	6,000
SUBTOTAL	356,972
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	25,312
Programa para Protección y Conservación Ambiental	1,312
Proyectos Diversos (Entre otros, estudios y proyectos para el mejoramiento forestal, conservación de mantos acuíferos y la disposición y confinamiento de residuos sólidos.)	24,000
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL	382,284

ANEXO 9: TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS
(Miles de pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	RAMO 33	PROGR. FED
Gubernatura	33,000	33,000	0	0
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	33,000	33,000		
Secretaría de Gobierno	39,359	26,660	0	12,699
Instituto Pro-Veteranos de la Rev. del Sur	495	495		
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	5,700	5,700		
Consejo Estatal de Población	1,530	1,530		
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	3,000	3,000		
Instituto de Capacitación para el Trabajo	6,935	6,935		
Instituto Estatal de la Mujer	7,000	7,000		
Socorro de Ley	12,699	0		12,699
Patronato Morelos Industria Penitenciaria	2,000	2,000		
Secretaría de Desarrollo Económico	29,868	29,868	0	0
Fondo de Financiamiento de las Empresas de Solidaridad (FFESOL)	4,092	4,092		
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	11,000	11,000		
Fideicomiso Centro de Convenciones	5,276	5,276		
Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V.	9,500	9,500		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	24,276	24,276	0	0
Instituto de Vivienda del Estado de Morelos	11,550	11,550		
Instituto de Infraestructura Educativa de Morelos	12,726	12,726		
Secretaría de Seguridad Pública	14,300	14,300	0	0
Colegio Estatal de Seguridad Pública	14,300	14,300		
Secretaría de Salud	1,370,941	353,450	853,923	163,568
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	182,532	96,000	86,532	
Grupos Vulnerables	2,500	2,500		
Albergue para mujeres	750	750		
Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,700	2,700		
Hospital del Niño Morelense	128,000	128,000		
Servicios de Salud Morelos	886,891	119,500	767,391	
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	167,568	4,000		163,568
Secretaría de Educación	5,352,782	848,195	3,991,869	512,718
Programa Nacional de Becas	7,000	7,000		
Colegio de Bachilleres	52,484	52,484		
Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades	7,841	7,841		
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	55,190	12,100	43,090	
Instituto de Cultura de Morelos	44,227	44,227		
Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.	18,400	18,400		
Instituto Estatal de Documentación	2,700	2,700		
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	639,577	137,489		502,088
Proyecto Regionalización de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	10,000	10,000		
Instituto Estatal de Educación para los Adultos	39,296	2,825	36,471	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE)	15,250	15,250		
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	20,169	20,169		
Universidad Politécnica	26,310	16,310		10,000
Instituto de Educación Básica	4,327,808	415,500	3,912,308	
Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	2,600	2,600		

CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	RAMO 33	PROGR. FED
Instituto Morelense de la Juventud	5,430	4,800		630
Programa Escuelas de Calidad (PEC) Morelos	7,000	7,000		
Provisión Salarial Educación Básica	40,000	40,000		
Provisión Salarial Sector Educación	10,000	10,000		
Programa de Equipamiento Escolar	7,000	7,000		
Libros de Secundaria	3,000	3,000		
FOAPESMOR	3,500	3,500		
Dirección de Escuelas Tecnológicas Industriales	3,500	3,500		
Dirección de Escuelas Tecnológicas Agropecuarias	3,000	3,000		
CECATI	1,000	1,000		
Preparatoria Mariano Matamoros (Tepalcingo)	500	500		
Secretaría de Turismo	2,000	2,000	0	0
Fideicomiso Lago de Tequesquitengo	2,000	2,000		
Oficialía Mayor	74,228	74,228	0	0
Obligaciones de Seguridad Social	74,228	74,228		
TOTAL TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS	6,940,754	1,405,977	4,845,792	688,985

ANEXO 10: TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES

(Miles de pesos)

CONCEPTO	Monto
INSTITUCIONALES	495,238
Estímulos por años de Servicio	1,070
Prima de Antigüedad	5,725
Jubilados Federalizados (IEBEM)	60,000
Ayuda para Útiles Escolares	214
Ayuda para Compra de Lentes	214
Becas para Hijos de Trabajadores del Poder Ejecutivo	1,575
Despensa Mensual en Especie	10,000
Pago de Marcha	840
Ayuda por Gasto Funerarios	112
Condiciones de Seguridad e Higiene	375
Sindicato Poder Ejecutivo	1,070
Jubilados	90,100
Pensionados	33,390
Tatas, Nanas, Veteranos y Viudas de la Revolución	663
Instituto de Desarrollo de la Hacienda Pública	650
Extraordinarias o Complementarias	34,013
Pago de Servicios a Terceros	18,500
Contingencias	3,000
Desastres Naturales	*1,500*
Fortuitos o de Fuerza Mayor	*1,500*
Aportaciones Sociales y Ayudas Económicas	15,500
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	100,000
Fondo de Apoyo a Morelenses Distinguidos y/o talentosos	1,500
Cumplimiento de Resoluciones Judiciales	115,227
Programa de Migrantes	1,500
REORDENACIÓN DEL GASTO	16,718
Coordinación de Asesores y Comunicación Política, Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Modernización	16,718
PARTIDAS DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA	73,196
Complemento PIBA Convenio	55,345
Gastos de Ejecución Agentes Fiscales	4,724
Fideicomiso Turismo Morelos	8,641
Seguro Licencias de Manejo	4,386
Expedición de Copias de Documentos Públicos	100
Coordinación Estatal del subsistema de Preparatoria Abierta	0
SUBTOTAL	585,152
TOTAL TRANSFERENCIAS ESTATALES	1’991,129
TOTAL TRANSFERENCIAS FEDERALES A ORGANISMOS	5’534,777
TOTAL TRANSFERENCIAS	7’525,906

ANEXO 11: GASTO DE CAPITAL

(Miles de pesos)

CONCEPTO	TOTAL	Estatal	Ramo 33 Fondo 8 FAFEF	Ramo 33 Fondos 3, 5 y 7	Recursos Federales
Gubernatura	35,000	35,000	0	0	0
Coordinación de Comunicación Social	35,000	35,000			
Secretaría de Gobierno	22,200	1,500	15,700	0	5,000
Modernización del Registro Público de la Propiedad y el Comercio	17,200	1,500	15,700		
Modernización de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	5,000				5,000
Secretaría de Finanzas y Planeación	149,153	56,500	39,893	52,760	0
Licencias, Placas y Tarjetas de Circulación	56,500	56,500			
Fondo 3 Infraestructura Social Estatal (FISE)	52,760			52,760	
Fondo de Pensiones	39,893		39,893		
Secretaría de Desarrollo Económico	27,275	27,275	0	0	0
Proyectos Diversos	17,275	17,275			
Modernización Científico Tecnológica	10,000	10,000			
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	197,056	85,636	17,410	0	94,010

CONCEPTO	TOTAL	Estatal	Ramo 33 Fondo 8 FAFEF	Ramo 33 Fondos 3, 5 y 7	Recursos Federales
Proyectos Diversos	190,838	85,636	11,192		94,010
Fomento Agropecuario	6,218	0	6,218		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	401,433	26,061	78,218	58,078	239,076
Obras y Proyectos Diversos	334,169	16,875	78,218		239,076
Fondo 5 Infraestructura Educativa Básica	34,847			34,847	
Fondo 5 Infraestructura Educativa Superior	23,231			23,231	
Obras de Infraestructura Vial, Hidráulica y Movilidad Urbana	9,186	9,186			
Secretaría de Educación	15,407	0	15,407	0	0
Proyectos Diversos	15,407		15,407		
Secretaría de Salud	88,436	76,000	12,436	0	0
Proyectos Diversos	12,218	6,000	6,218		
Adecuación de la Red Hospitalaria	6,218		6,218		
Régimen de Protección Social en Salud	70,000	70,000			
Procuraduría General de Justicia	6,218	0	6,218	0	0
Modernización del Ministerio Público	6,218		6,218		
Secretaría de Seguridad Pública	150,214	43,000	0	107,214	0
Proyectos Diversos	150,214	43,000		107,214	
Secretaría de Turismo	33,436	6,000	12,436	0	15,000
Proyectos Diversos	33,436	6,000	12,436		15,000
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	95,502	25,312	40,191	0	30,000
Programas de protección y conservación ambiental	1,312	1,312			
Proyectos Diversos	94,190	24,000	40,191		30,000
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	1,221,330	382,284	237,908	218,052	383,086

ANEXO 12: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(Miles de pesos)

	CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL			FEDERAL		
			OPERATIVO	PIPE	RAMO 20	RAMO 33 FAFEF	RAMO 33	Programas Federales
I	Poderes Públicos	580,000	576,062	0	0	0	0	3,938
I.1	Poder Legislativo	241,000	237,062	0	0	0	0	3,938
I.1.1	Congreso del Estado	241,000	237,062					3,938
I.2	Poder Judicial	339,000	339,000	0	0	0	0	0
I.2.1	Tribunal Superior de Justicia	310,500	310,500					
I.2.2	Tribunal Estatal Electoral	10,500	10,500					
I.2.3	Tribunal Contencioso Administrativo	12,000	12,000					
1.2.4	Tribunal Unitario de Justicia y Juzgado de Justicia Oral para Adolescentes	6,000	6,000					
II	Administración Pública Centralizada	2,856,748	1,772,315	303,972	0	197,718	52,760	529,983
II.1	Dependencias	1,921,181	1,105,946	198,972	0	197,718	52,760	365,785
II.1.1	Gubernatura	33,832	33,832					
II.1.2	Secretaría de Gobierno	276,032	241,133	1,500		15,700		17,699
II.1.3	Secretaría de Finanzas y Planeación	266,876	117,723	56,500		39,893	52,760	
II.1.4	Secretaría de Desarrollo Económico	37,105	19,830	17,275				
II.1.5	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	224,724	27,668	85,636		17,410		94,010
II.1.6	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	385,248	41,893	26,061		78,218		239,076
II.1.7	Secretaría de Educación	33,961	18,554			15,407		
II.1.8	Secretaría de Salud	27,412	8,976	6,000		12,436		
II.1.9	Procuraduría General de Justicia	267,995	261,777			6,218		
II.1.10	Oficialía Mayor	96,242	96,242					
II.1.11	Secretaría de la Contraloría	24,225	24,225					
II.1.13	Representación del Poder Ejecutivo	4,360	4,360					
II.1.14	Secretaría de Seguridad Pública	185,338	185,338					
II.1.15	Consejería Jurídica	13,516	13,516					
II.1.16	Secretaría de Turismo	44,315	10,879	6,000		12,436		15,000
II.2	Órganos	935,567	666,369	105,000	0	0	0	164,198

	CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL		FEDERAL			
			OPERATIVO	PIPE	RAMO 20	RAMO 33 FAFEF	RAMO 33	Programas Federales
	Desconcentrados							
II.2.1	Consejo Estatal de Población	1,530	1,530					
II.2.2	Instituto Estatal de Documentación	2,700	2,700					
II.2.3	Instituto Morelense de la Juventud	5,430	4,800					630
II.2.4	Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	2,600	2,600					
II.2.5	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	237,568	4,000	70,000				163,568
II.2.6	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	7,000	7,000					
II.2.7	Coordinación de Asesores y Comunicación Social	44,718	9,718	35,000				
II.2.8	Transferencias Institucionales	495,238	495,238					
II.2.9	Obligaciones de Seguridad Social	74,228	74,228					
II.2.10	Convenio PIBA (Ampliación Automática)	55,345	55,345					
II.2.11	Gastos de Ejecución de Agentes Fiscales (Ampliación automática)	4,724	4,724					
II.2.12	Seguros de Licencias de Conducir (Ampliación Automática)	4,386	4,386					
II.2.10	Expedición de copias de Documentos Públicos (Ampliación Automática)	100	100					
III	Administración Pública Paraestatal	6,346,857	1,177,271	78,312	0	40,190	5,011,084	40,000
III.1	Organismos Públicos Descentralizados	6,171,226	1,151,854	35,312	0	40,190	4,903,870	40,000
III.1.1	Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	128,502	33,000	25,312		40,190		30,000
III.1.2	Instituto Pro veteranos de la Revolución del Sur	495	495					
III.1.3	Comisión Estatal de Reservas Territoriales	5,700	5,700					
III.1.4	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	3,000	3,000					
III.1.5	Instituto de Capacitación para el Trabajo	6,935	6,935					
III.1.6	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	7,000	7,000					
III.1.7	Patronato Morelos de Industria Penitenciaria	2,000	2,000					
III.1.8	Fondo de Financiamiento de las Empresas en Solidaridad	4,092	4,092					
III.1.9	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	21,000	11,000	10,000				

	CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL		FEDERAL			
			OPERATIVO	PIPE	RAMO 20	RAMO 33 FAFEF	RAMO 33	Programas Federales
III.1.10	Instituto de Vivienda de Morelos	11,550	11,550					
III.1.11	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	70,804	12,726				58,078	
III.1.12	Colegio Estatal de Seguridad Pública	14,300	14,300					
III.1.13	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	185,782	99,250				86,532	
III.1.14	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,700	2,700					
III.1.15	Hospital del Niño Morelense	128,000	128,000					
III.1.16	Servicios de Salud Morelos	886,891	119,500				767,391	
III.1.17	Colegio de Bachilleres del Estado	52,484	52,484					
III.1.18	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	26,310	16,310					10,000
III.1.19	Centro de Investigación y Docencia en Humanidades	7,841	7,841					
III.1.20	Colegio de Educación Profesional Técnica	55,190	12,100				43,090	
III.1.21	Instituto de Cultura de Morelos	44,227	44,227					
III.1.22	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	4,327,808	415,500				3,912,308	
III.1.23	Programas Estatales Educación	85,500	85,500					
III.1.24	Instituto Estatal para la Educación de los Adultos	39,296	2,825				36,471	
III.1.25	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	15,250	15,250					
III.1.26	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	20,169	20,169					
III.1.27	Instituto del Deporte del Estado Y Cultura Física del Estado de Morelos	18,400	18,400					
III.2	Empresas Paraestatales	9,500	9,500	0	0	0	0	0
III.2.1	Aeropuerto de Cuernavaca S. A. de C. V.	9,500	9,500					
III.3	Fideicomisos	166,131	15,917	43,000	0	0	107,214	0
III.3.1	Fideicomiso del Centro de Convenciones	5,276	5,276					
III.3.2	Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública	150,214		43,000			107,214	
III.3.3	Fideicomiso Lago de Tequesquitengo	2,000	2,000					
III.3.4	Fideicomiso Turismo Morelos	8,641	8,641					
IV	Organismos Autónomos	750,311	248,223	0	0	0	0	502,088
IV.1	Comisión Estatal de Derechos Humanos	11,000	11,000					
IV.2	Instituto Estatal Electoral	69,984	69,984					
IV.3	Instituto Estatal de Desarrollo y Fortalecimiento	8,000	8,000					

	CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL		FEDERAL			
			OPERATIVO	PIPE	RAMO 20	RAMO 33 FAFEF	RAMO 33	Programas Federales
IV.4	Municipal Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	11,750	11,750					
IV.5	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	649,577	147,489					502,088
V	Municipios	2,806,548	1,754,470	0	74,774	0	977,304	0
VI	Deuda Pública	221,206	221,206	0	0	0	0	0
	TOTAL	13,561,670	5,749,547	382,284	74,774	237,908	6,041,148	1,076,009

ANEXO 13: Otros Recursos Federales Adicionales

CONCEPTO	MONTO
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	150,000
Proyectos Diversos	150,000
Secretaría de Gobierno	5,000
Modernización de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	5,000
Secretaría de Turismo	15,000
Proyectos Diversos	15,000
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	30,000
Proyectos Diversos	30,000
TOTAL DE RECURSOS FEDERALES ADICIONALES	200,000

Recursos incluidos en el anexo 11

ANEXO 14: PARTICIPACIONES MUNICIPALES 2008
(Miles de Pesos)

Municipio	Índice Total	Monto
AMACUZAC	0.017074195	27,396
ATLATLAHUCAN	0.018523356	29,721
AXOCHIAPAN	0.023176704	37,187
AYALA	0.035544489	57,031
COATLAN DEL RÍO	0.016420897	26,347
CUAUTLA	0.068418125	109,777
CUERNAVACA	0.172317935	276,484
EMILIANO ZAPATA	0.037821682	60,685
HUITZILAC	0.016249446	26,072
JANTETELCO	0.017722817	28,436
JIUTEPEC	0.077486639	124,327
JOJUTLA	0.028119052	45,117
JONACATEPEC	0.017023346	27,314
MAZATEPEC	0.015807214	25,363
MIACATLÁN	0.019820345	31,802
OCUITUCO	0.018231411	29,252
PUENTE DE IXTLA	0.030134062	48,350
TEMIXCO	0.046604706	74,777
TEMOAC	0.017464167	28,021
TEPALCINGO	0.020437343	32,792
TEPOZTLÁN	0.022137452	35,520
TETECALA	0.015477329	24,833
TETELA DEL VOLCÁN	0.018166179	29,148
TLALNEPANTLA	0.017209589	27,613
TLALTIZAPAN	0.025476615	40,877
TLAQUILTENANGO	0.020783742	33,348
TLAYACAPAN	0.016918649	27,146
TOTOLAPAN	0.017100810	27,438
XOCHITEPEC	0.031693402	50,852
YAUTEPEC	0.040536611	65,041
YECAPIXTLA	0.024543317	39,380
ZACATEPEC	0.019121378	30,680
ZACUALPAN	0.016436996	26,373
TOTAL	1.000000000	1,604,501

ANEXO 15: FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
(Miles de Pesos)

Municipio	Porcentaje	Monto
AMACUZAC	2.777533	2,527
ATLATLAHUCAN	3.464527	3,152
AXOCHIAPAN	3.195634	2,907
AYALA	3.07842	2,801
COATLAN DEL RÍO	3.403177	3,096
CUAUTLA	2.722745	2,477
CUERNAVACA	2.299391	2,092
EMILIANO ZAPATA	3.313116	3,014
HUITZILAC	2.410811	2,193
JANTETELCO	2.956836	2,690
JIUTEPEC	2.154153	1,960
JOJUTLA	2.738343	2,491
JONACATEPEC	3.230008	2,939
MAZATEPEC	3.337779	3,037
MIACATLÁN	3.664907	3,334
OCUITUCO	3.023616	2,751
PUENTE DE IXTLA	3.316088	3,017
TEMIXCO	2.83262	2,577
TEMOAC	3.035686	2,762
TEPALCINGO	3.632942	3,305
TEPOZTLÁN	2.669301	2,428
TETECALA	3.863483	3,515
TETELA DEL VOLCÁN	2.959013	2,692
TLALNEPANTLA	2.918365	2,655
TLALTIZAPAN	3.111012	2,830
TLAQUILTENANGO	3.204441	2,915
TLAYACAPAN	3.095247	2,816
TOTOLAPAN	3.353715	3,051
XOCHITEPEC	3.106835	2,827
YAUTEPEC	2.831432	2,576
YECAPIXTLA	3.443634	3,133
ZACATEPEC	2.805511	2,552
ZACUALPAN	2.049661	1,865
TOTAL	100 %	90,977

ANEXO 16: CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLE
(Miles de Pesos)

Municipio	Índice Total	Monto
AMACUZAC	0.017074195	60
ATLATLAHUCAN	0.018523356	65
AXOCHIAPAN	0.023176704	81
AYALA	0.035544489	124
COATLAN DEL RÍO	0.016420897	57
CUAUTLA	0.068418125	239
CUERNAVACA	0.172317935	603
EMILIANO ZAPATA	0.037821682	132
HUITZILAC	0.016249446	57
JANTETELCO	0.017722817	62
JIUTEPEC	0.077486639	271
JOJUTLA	0.028119052	98
JONACATEPEC	0.017023346	60
MAZATEPEC	0.015807214	55
MIACATLÁN	0.019820345	69
OCUITUCO	0.018231411	64
PUENTE DE IXTLA	0.030134062	105
TEMIXCO	0.046604706	163
TEMOAC	0.017464167	61
TEPALCINGO	0.020437343	72
TEPOZTLÁN	0.022137452	77
TETECALA	0.015477329	54
TETELA DEL VOLCÁN	0.018166179	64
TLALNEPANTLA	0.017209589	60
TLALTIZAPAN	0.025476615	89
TLAQUILTENANGO	0.020783742	73
TLAYACAPAN	0.016918649	59
TOTOLAPAN	0.017100810	60
XOCHITEPEC	0.031693402	111
YAUTEPEC	0.040536611	142
YECAPIXTLA	0.024543317	86
ZACATEPEC	0.019121378	67
ZACUALPAN	0.016436996	58
TOTAL	1.000000000	3,499

ANEXO 17: FONDO DE FISCALIZACIÓN
(Miles de Pesos)

Municipio	Índice Total	Monto
AMACUZAC	0.017074195	947
ATLATLAHUCAN	0.018523356	1,028
AXOCHIAPAN	0.023176704	1,286
AYALA	0.035544489	1,972
COATLAN DEL RÍO	0.016420897	911
CUAUTLA	0.068418125	3,797
CUERNAVACA	0.172317935	9,562
EMILIANO ZAPATA	0.037821682	2,099
HUITZILAC	0.016249446	902
JANTETELCO	0.017722817	983
JIUTEPEC	0.077486639	4,300
JOJUTLA	0.028119052	1,560
JONACATEPEC	0.017023346	945
MAZATEPEC	0.015807214	877
MIACATLÁN	0.019820345	1,100
OCUITUCO	0.018231411	1,012
PUENTE DE IXTLA	0.030134062	1,672
TEMIXCO	0.046604706	2,586
TEMOAC	0.017464167	969
TEPALCINGO	0.020437343	1,134
TEPOZTLÁN	0.022137452	1,228
TETECALA	0.015477329	859
TETELA DEL VOLCÁN	0.018166179	1,008
TLALNEPANTLA	0.017209589	955
TLALTIZAPAN	0.025476615	1,414
TLAQUILTENANGO	0.020783742	1,153
TLAYACAPAN	0.016918649	939
TOTOLAPAN	0.017100810	949
XOCHITEPEC	0.031693402	1,759
YAUTEPEC	0.040536611	2,249
YECAPIXTLA	0.024543317	1,362
ZACATEPEC	0.019121378	1,061
ZACUALPAN	0.016436996	912
TOTAL	1.000000000	55,493

Recinto Legislativo a los veintidós días del mes de enero de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.
DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO.
SECRETARIO.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.
RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil ocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS

AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2008	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	49.50		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		49.50	5.2220	258.50
2. Suscripción anual		49.50	10.4440	517.00
3. Ejemplar de la fecha		49.50	0.1306	7.00
4. Ejemplar atrasado del año		49.50	0.2610	13.00
5. Ejemplar de años anteriores		49.50	0.3916	19.50
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		49.50	0.6527	32.50
7. Edición especial de Códigos		49.50	2.5	124
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		49.50	1	49.50
9. Colección anual		49.50	15.435	769
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de $ 1,000.00 por plana.				$0.50
Por cada plana.				$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				$2.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2006-2012